



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MDCC**

Cerro Colorado, 14 de marzo del 2025

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 593-MDCC del 15 de enero del 2025; el informe N° 196-2025-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 10 de marzo del 2025 del Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario y la hoja de coordinación N° 68-2025-GAT-MDCC del 11 de marzo del 2025 del Gerente de Administración Tributaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, las de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, con Ordenanza Municipal N° 593-MDCC publicada en fecha 17 de enero de 2025, se estableció el monto mínimo del impuesto predial, ampliación del vencimiento de presentación de declaración jurada de impuesto predial, el cronograma de pago único y fraccionado de impuesto predial, el cronograma de vencimiento de pagos de arbitrios municipales, el reajuste del IPC de arbitrios municipales para el ejercicio 2025 y beneficios tributarios municipales.; a fin de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones y promoviendo la regularización de éstas, en el marco de la política de recaudación municipal.

Que, mediante informe N° 196-2025-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 10 de marzo del 2025, la Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario indica que estando cerca la fecha de finalización de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC, debe seguirse brindando facilidades y beneficios con carácter general a los vecinos del distrito de Cerro Colorado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En este contexto propone prórroga respecto al vencimiento de los plazos y obligaciones tributarias establecidos en la precitada ordenanza municipal.

Que, con hoja de coordinación N° 068-2025-GAT-MDCC, el Gerente de Administración Tributaria acoge lo propuesto por la Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, a su vez remite el informe N° 196-2025-SGRYCT-GAT-MDCC a Secretaría General para el trámite administrativo correspondiente.

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC faculta al señor Alcalde para que expida las normas reglamentarias si fuese necesario, así como la prórroga por medio de decreto de alcaldía de los plazos establecidos en la presente ordenanza.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** hasta el 30 de abril del 2025 la presentación de la declaración jurada del impuesto predial del periodo 2025 establecido en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC.

**ARTICULO SEGUNDO: PRORROGAR** hasta el 30 de abril del 2025 la vigencia de los plazos para el pago al contado del Impuesto Predial 2025 y para el vencimiento de la primera cuota trimestral, establecidos en el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC.

**ARTICULO TERCERO: PRORROGAR** hasta el 30 de abril del 2025 la condonación del 100% (cien por ciento) de la UIT de multas e intereses moratorios en materia tributaria a contribuyentes registrados como personas naturales y jurídicas, establecido en el artículo decimo de la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**ARTICULO CUARTO: PRORROGA** hasta el 30 de abril del 2025 los beneficios de descuentos por concepto de Arbitrios Municipales, por limpieza pública, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana (serenazgo); establecido en el artículo décimo primero de la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC.

**ARTICULO QUINTO: PRORROGA** hasta el 30 de abril del 2025 la condonación del 100% (cien por ciento) del interés moratorio por incumplimiento de obligaciones tributarias generadas a la fecha de pago, por impuesto predial y arbitrios municipales, incluyendo aquellas respecto de las cuales se hayan generado valores tributarios (órdenes de pago, requerimientos de pago, resoluciones de determinación y resoluciones de multa) y aquellas que se encuentren en ejecución coactiva, previa liquidación de costas y gastos coactivos, establecido en el artículo décimo segundo de la Ordenanza Municipal N°593-MDCC.

**ARTICULO SEXTO: PRECISAR** que las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 593-MDCC que no han sido prorrogadas y las vigentes para el ejercicio tributario 2025 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, quedan sin variación alguna.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional y a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
Eco. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

